



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre del año 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción: XXVI del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Chiapas, que a la letra dice:

XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa en el Estado Chiapas, que derivan de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial No.257-BIS tomo II, Publicación No. 1610-A 2004 BIS de fecha 14 de Septiembre del año 2004, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no cuenta con facultades legales o reglamentarias para otorgarlos. **EI INEVAL** no recibe recursos presupuestales para erogar este tipo de gastos. Opera con los recursos que le otorgue el Gobierno del Estado. En los términos que establezcan las disposiciones Hacendarias Estatales. Art. 6°. Decreto de Creación del INEVAL.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 treinta días del mes de marzo del 2018 dos mil dieciocho, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**LIC. MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MAZA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**